

nal de Oficios, dotada con el sueldo correspondiente al grupo/subgrupo C2. Numero de vacantes: 1. Denominación: Auxiliar de Mantenimiento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Granada, 7 de febrero de 2011.-El Presidente P.D. La Vicepresidenta (firma ilegible).

NUMERO 1.356

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACION Y EMPLEO

Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo personal funcionario del IMFE

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Consejo Rector del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada en sesión ordinaria celebrada el día dos de febrero de dos mil once acordó ratificar el "Acuerdo de Adhesión del personal funcionario del Insitito Municipal de Formación y Empleo al Acuerdo regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Granada y su personal", firmado el día 25 de enero de 2011 por los representantes del IMFE y la representación sindical, acogándose a lo establecido en el artículo 62 de este último; el cual se reproduce a continuación:

Acuerdo de Adhesión del personal funcionario del Instituto Municipal de Formación y Empleo al Acuerdo regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Granada y su personal,

"El presente documento tiene como finalidad la adhesión del Personal Funcionario del Instituto Municipal de Formación y Empleo, organismo autónomo local del Ayuntamiento de Granada, al "Acuerdo Regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Granada" aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Granada en su sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de 2008 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 40, de fecha 29 de febrero de 2008.

A tal efecto las partes que lo suscriben,

ACUERDAN:

Primero. La aplicación del citado Acuerdo regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Granada y su personal, al personal funcionario del Instituto Municipal de Formación y Empleo, así como cualquier acuerdo de la citada Corporación municipal y su personal que lo modifique o sustituya en el futuro.

Segundo. No será de aplicación en el IMFE lo establecido en el Acuerdo regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Granada y el personal a su servicio respecto a los órganos de representación y participación sindical, que se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y

siguientes del Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa general aplicable, en función del número de funcionarios de la plantilla del IMFE.

No obstante, en tanto la representación sindical de los funcionarios corresponda a un único Delegado/a de Personal éste podrá disponer, dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de un crédito de 40 horas mensuales para el ejercicio de su función representativa.

Tercero. Las condiciones de dicha adhesión se considerarán mínimas y por tanto, cualquier mejora de las condiciones económicas, sociales, profesionales o de otro tipo (revisión IPC, uso de instalaciones municipales, seguros, prestamos preferentes con entidades financieras, etc.) que se establezcan por el Ayuntamiento de Granada con respecto al personal a su servicio, o norma más favorable, se aplicarán asimismo al personal del IMFE, prevaleciendo sobre el presente.

Este Acuerdo se elevará a la aprobación de los órganos de gobierno del Instituto en el plazo de 30 días desde su firma y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia."

Granada, 4 de febrero de 2011.-El Presidente P.D. La Vicepresidenta (firma ilegible).

NUMERO 1.340

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM. SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

Expt.-13565/07. Innovación del P.E. Santa Adela en Unidades Básicas ATM-2 (TR)AD

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 24 de septiembre de 2010, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Especial en unidades básicas "SA-3, SA-4, SA-5, SA-6, EQ-1 y EL-2" de la U.E.-2 Area de Intervención 1 del PERI del Area de Transformación y Mejora ATM-2 Santa Adela (Texto Refundido), cuyo tenor literal es el que sigue:

"En relación con el expediente nº 13.565/07 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, sobre Innovación-modificación puntual del Plan Especial Santa Adela en las UB SA-3, SA-4, SA-5, SA-6, EQ-1 y EL-2 de la U.E.2., redactado por los Servicios Técnicos de la Subdirección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la Subdirectora de Planeamiento, informa al Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la Normativa Urbanística y los informes técnicos emitidos, lo siguiente:

Primero.- La Innovación puntual de referencia, fue aprobada inicialmente por acuerdo de la Junta de Go-